



Ayuntamiento de Alcalá del Río

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE MEJORAS DE LA CARRETERA DE SAN IGNACIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL RÍO

(Expte. 749/2024).

Vista la necesidad de contratación de la obra arriba referenciada y al objeto de iniciar el correspondiente expediente de contratación, se emite el siguiente informe:

### Primero.-Objeto del contrato.

El objeto del contrato que se pretende suscribir consiste en la realización de una obra de mejora en la carretera de San Ignacio

### Segundo.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará de conformidad a las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y pliego de cláusulas administrativas.

### Tercero.-Características del contrato.

**TIPO DE CONTRATO: OBRA**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Obra de Mejora de la carretera de San Ignacio

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** ABIERTO

**TIPO DE CONTRATACIÓN:** ORDINARIO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del presente contrato será de SEIS MESES.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual





Ayuntamiento de Alcalá del Río

#### Cuarto.- aplicación presupuestaria.

- 453/639.24 “Carreteras Reparación Carretera San Ignacio” (GAFA 24000001)
- 453/639.00 “Carreteras. Aportación municipal Reparación Carretera de San Ignacio”(GAFA 24000001)
- 

#### Quinto.-Procedimiento

Dado que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a **2.299.733,16€ IVA incluido**, se considera que el procedimiento más adecuado es el Procedimiento Abierto. La tramitación a seguir en este procedimiento será Ordinaria.

#### Sexto.-Selección de ofertas

La selección de las ofertas se ejecutará de conformidad a las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y pliego de cláusulas administrativas.

#### Séptimo.- Responsable del contrato

Las funciones de la persona responsable del contrato, previsto en el artículo 62 de la LCSP las asumirá José Antonio Arteaga Mazuecos, técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

#### Octavo.- Estudio económico y estabilidad presupuestaria.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.900.605,92 IVA no incluido.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 2.299.733,16€ IVA incluido

Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; si la misma cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de este Ayuntamiento. Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Actualmente, el Ayuntamiento de Alcalá del Río cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago a proveedores, etc.

Asimismo, el Presupuesto Municipal para 2023 (prorrogado para 2024) tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En este sentido, el Ayuntamiento de Alcalá del Río también cumple actualmente con la exigencia del principio de la estabilidad presupuestaria. De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por Liquidación presupuestaria de 2023.

Además, cabe indicar que la actuación se encuentra financiada por el Plan Actúa promovido por la Excm. Diputación de Sevilla con una cuantía económica de hasta 2.169.733,16 euros, el 94,35%, contando el Ayuntamiento con fondos propios suficientes para hacerse cargo de los 130.000 euros, el 5,65%, restantes del total del importe de partida de la licitación (2.299.733,16 euros, IVA incluido).

**En Alcalá del Río a fecha de firma electrónica**

**La Alcaldesa, Doña María Gema García Roca**

